www.lareina.cl
MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIA MUNICIPAL
****

ERM/JEC/ism

D E C R E T O Nº 1798.-
==========

LA REINA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTOS: Fotocopia de Resolución Exenta Nº 1523, de fecha 30 de Julio de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Convenio con ese Ministerio de fecha 28 de Julio de 2013, para la ejecución del Proyecto Código FNSP-13-IGT-3; el Decreto Alcaldicio N° 2271, de fecha 11 de Diciembre de 2012, sobre delegación de firma; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63 de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O :
==========

1. APRUEBASE Convenio con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para la ejecución del Proyecto Código FNSP13-IGT-3 en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2013, en los términos y condiciones señaladas en su texto, que adjunto al presente Decreto Alcaldicio, se entiende formar parte integrante el mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL ALCALDE

JUAN ECHEVERRIA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

EDUARDO RIVEROS MIRANDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

KCO/CQF

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO FNSP13-IGT-3 EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTION EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2013.

En Santiago de Chile, a 28 de julio de 2013, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos domiciliados en Agustinas 1235, comuna de Santiago, por una parte, y la I. Municipalidad de La Reina, representada por su Alcalde don Raúl Renán Felipe Martín Donckaster Fernández, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Larraín Nº 9925, comuna de La Reina, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a dicha Secretaría de Estado, entre otras funciones, promover coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual, además de celebrar acuerdos convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público.

Que en consonancia con lo anterior, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir –en el marco del Plan Chile Seguro- a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, algunos de los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección objetivo y transparente.

Que el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana es el símil del Fondo Nacional de Seguridad Pública, a que alude el Plan de Seguridad Pública 2010-2014 "Chile Seguro", aprobado por Resolución Exenta N° 6.984 de 2010, del Ministerio del Interior.

SEGUNDO: Que, efectuada por esta Secretaría de Estado la convocatoria pertinente, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1320 de fecha 03 de julio de 2013, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba los proyectos de la Convocatoria 2013 del Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana, en adelante "el Fondo", dentro de los cuales se encuentra el Proyecto código "**FNSP13-IGT-3"** por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2013, del Fondo, aprobada por Resolución Exenta N°2.413 de fecha 28 de diciembre de 2012, modificada por Resolución Exenta Nº 22 de fecha 9 de

14827037

enero de 2013 y Resolución Exenta Nº 116 de fecha 29 de enero de 2013, todas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: En tal virtud, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el "Ministerio, la Subsecretaría o la Subsecretaría de Prevención del Delito" y la I. Municipalidad de La Reina, en adelante la "Entidad Ejecutora", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el Proyecto con código **FNSP13-IGT-3**, en adelante el "Proyecto", en los términos que más adelante se señalan.

DEL FINANCIAMIENTO.

CUARTO: El costo total de la ejecución del Proyecto es de **$42.400.000.-** (cuarenta y dos millones cuatrocientos mil pesos)

Para la implementación y ejecución del Proyecto, el Ministerio se compromete a transferir a la Entidad Ejecutora la suma de **$40.000.000** (cuarenta millones de pesos), cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta exclusiva para tal fin.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la entidad ejecutora, no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento firmado por el Jefe de su respectiva Unidad de Administración y Finanzas, en que se individualice la cuenta en que administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma cumple con la exclusividad señalada en el párrafo anterior.

Por su parte la Entidad Ejecutora, se compromete a aportar la suma de **$2.400.000** (dos millones cuatrocientos mil pesos), en los términos especificados en el Proyecto que se adjunta.

Los fondos traspasados a la Entidad Ejecutora deberán ser utilizados para las actividades que forman parte del proyecto y aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Sexta de este instrumento.

QUINTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Entidad Ejecutora será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO

SEXTO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

GASTOS	APORTE MINISTERIO	APORTE ENTIDAD EJECUTORA	APORTE TERCERO	TOTAL
Personal	$26.372.000	$0	$0	$26.372.000
Operación	$285.000	$1.000.000	$0	$1.285.000
Infraestructura	$10.143.000	$0	$0	$10.143.000
Equipamiento	$0	$1.400.000	$0	$1.400.000
Difusión	$1.200.000	$0	$0	$1.200.000
Evaluación	$2.000.000	$0	$0	$2.000.000
TOTAL	**$40.000.000**	**$2.400.000**	**$0**	**$42.400.000**

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

SÉPTIMO: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 15 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 12 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los tres meses restantes para la entrega del Informe Final de Ejecución del proyecto y la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décimo Séptima. En casos especiales, debidamente calificados, la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por el Ministerio, podrá, en los tres meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como así entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DE LAS MODIFICACIONES Y EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

OCTAVO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio, y ordenará las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

a) Porque la entidad ejecutora no inicia oportunamente la ejecución del proyecto en el plazo indicado en el Convenio.
b) Por disolución de la entidad de derecho privado sin fin de lucro responsable del proyecto.
c) Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad ejecutora.
d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
e) Por fuerza mayor.
f) Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases de la Convocatoria.
g) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Proyecto, por causas o hechos imputables a la entidad ejecutora.
h) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

En la eventualidad que el Proyecto no pueda continuar su ejecución por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por el ejecutor del Proyecto, la Entidad Ejecutora devolverá los

recursos adjudicados que no hayan sido aún ejecutados, poniéndose por este sólo hecho fin al contrato suscrito entre las partes.

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el presente convenio en situaciones excepcionales y debidamente justificadas, en el sentido de extender los plazos de vigencia y de ejecución del convenio y de ajustar los ítems presupuestarios del proyecto, sin que esto signifique una variación presupuestaria a lo aportado por el Ministerio.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN

NOVENO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional del Ministerio como de la Entidad Ejecutora, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

En caso de corresponder, la Entidad Ejecutora deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalización visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra financiado por la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

AUDITORÍA

DÉCIMO: El Ministerio, a través del Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoría a la Entidad Ejecutora para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizado con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Entidad Ejecutora deberá disponer en las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

NORMAS RELATIVAS A LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

DÉCIMO PRIMERO: El Ministerio implementará para los proyectos aprobados de la convocatoria 2013 del Fondo un sistema de evaluación de resultados obligatorio, con el fin de levantar evidencia respecto de los procesos de ejecución. Para lo anterior, la Entidad Ejecutora resguardará en el presupuesto del proyecto un 5% obligatorio del aporte solicitado al Fondo, lo que deberá expresarse en la versión final aprobada del proyecto y en este instrumento. Los proyectos del área temática de Estudios y los de la clasificación de Intervención Breve quedarán excluidos de esta obligación.

Dicho proceso será ejecutado en el marco de parámetros técnicos que se traducirán en instrumentos e instructivos que serán enviados por el Ministerio, a los cuales deberá sujetarse la evaluación de los resultados del proyecto.

El Ministerio entregará a la Entidad Ejecutora los instrumentos e insumos técnicos para llevar a cabo esta evaluación, de acuerdo a la tipología del proyecto aprobado. Sólo los proyectos de Innovación deberán diseñar o determinar los instrumentos a utilizar, como así aplicar, tabular y registrar datos de forma independiente a las instrucciones del Ministerio.

Será responsabilidad de la Entidad Ejecutora coordinar la contratación y gestionar la operación de equipos y/o servicios para la aplicación, tabulación y registro de datos de los instrumentos de evaluación que el Ministerio entregará a la Entidad Ejecutora. Además, la Entidad Ejecutora se obliga a

responder adecuadamente en tiempo y forma a los requerimientos de información que en el marco de este proceso le sean solicitados por el Ministerio. El incumplimiento de estas obligaciones, facultará al Ministerio a poner término anticipado del presente Convenio según lo contemplado en la cláusula Octava del presente documento.

La responsabilidad de que la información recabada y los datos obtenidos sean veraces y fidedignos recaerá en la Entidad Ejecutora, y el análisis y conclusiones de los mismos serán llevados a cabo por el Ministerio, esto último a excepción de los Proyectos de Innovación. Sin perjuicio de lo anterior la propiedad intelectual recaerá en el Ministerio, como así cualquier publicación o información derivada de la evaluación debe ser aprobada previamente por el Ministerio de acuerdo a las cláusulas Novena y Décimo Quinta.

DEL COORDINADOR DEL PROYECTO Y CONTRAPARTE TÉCNICA

DÉCIMO SEGUNDO: El Coordinador de la ejecución del Proyecto será un profesional seleccionado por la Entidad Ejecutora para todo el proceso de ejecución, cuyo perfil deberá corresponder con el descrito en la versión final aprobada del Proyecto, y cuyo nombramiento deberá ser visado por el Ministerio. Bajo ningún caso el profesional seleccionado como coordinador podrá recibir remuneraciones con cargo al proyecto si al mismo tiempo percibe remuneraciones por parte de la Subsecretaría o de la Entidad Ejecutora, en caso de desempeñarse en esta última a jornada completa.

El Coordinador del Proyecto tendrá entre sus funciones el dar continuidad al proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en él, y a su vez deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinente y asistir a reuniones e informar al Ministerio cuando sea requerido, a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de ejecución y término establecidas en el presente Convenio.

Deberá asimismo, otorgar adecuadamente en tiempo y forma la información que requiera el Ministerio, en relación a la ejecución del proyecto, y dar cuenta documentada de los gastos realizados. El Ministerio podrá, en caso de incumplimiento de sus funciones, solicitar a la Entidad Ejecutora la remoción del Coordinador del Proyecto, lo que deberá hacerse en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha solicitud en la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO TERCERO: Para la relación con la Entidad Ejecutora, existirá una contraparte técnica, ejercida por uno o más profesionales del Ministerio.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del Proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en el Proyecto que se adjunta. A su vez deberá supervisar el desarrollo de las tareas, controlar y monitorear el avance del Proyecto cuando sea pertinente y acompañar la ejecución del Proyecto de manera periódica.

Asimismo deberá certificar el término de ejecución del Proyecto, una vez finalizado el plazo y cumplidos los requisitos que para ello determina el Ministerio.

El Ministerio estará facultado para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución de los proyectos seleccionados, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Resolución N° 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República. La Entidad Ejecutora deberá disponer las medidas

conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación de los proyectos, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo a disposición de éste la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución de los proyectos.

Asimismo, en el evento que la Entidad Ejecutora receptora de los recursos no diese cumplimiento a la ejecución del proyecto respectivo, el Ministerio podrá inhabilitarla para presentar proyectos hasta por dos (2) años a cualquiera de los fondos y programas administrados por el Ministerio, contados desde la fecha de notificación por carta certificada de la respectiva resolución en que se declare la inhabilidad, ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles o penales que pudiesen concurrir.

DÉCIMO CUARTO: Déjese establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Entidad Ejecutora realizarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO Y DE EVENTUALES PRODUCTOS

DÉCIMO QUINTO: Si en el marco del proyecto de que se trata se generan contenidos, manuales, informes, especificaciones, estudios técnicos y, en general, cualquier documento que se elabore con ocasión del desarrollo de este Convenio, la propiedad intelectual será del Ministerio.

En consecuencia, la Entidad Ejecutora renuncia irrevocablemente a cualquier reclamación o ejercicio de cualquier derecho o acción en caso que, siendo adjudicado el Proyecto, posteriormente este mismo sea realizado además por el Ministerio u otra entidad pública, o en el caso en que alguno de estos utilice cualquier documento elaborado con ocasión del desarrollo de este Convenio.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DÉCIMO SEXTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Entidad Ejecutora, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución Nº 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

La Entidad Ejecutora entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Entidad Ejecutora deberá rendir cuenta al Ministerio de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado al Ministerio dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Entidad Ejecutora que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

DÉCIMO SÉPTIMO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Entidad Ejecutora se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los tres últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que el Ministerio aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Entidad Ejecutora mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido al Ministerio. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Con todo, el Ministerio, cuando lo estime conveniente podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del proyecto y de su ejecución.

DE LA PRORROGA DE COMPETENCIA

DÉCIMO OCTAVO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO NOVENO: La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

La representación con que comparece como Alcalde de la I. Municipalidad de La Reina don Raúl Renán Donckaster Fernández, consta de Decreto Nº 2246 de fecha 6 de diciembre de 2012

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO

VIGÉSIMO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Juan Cristóbal Lira Ibáñez, Subsecretario de Prevención del Delito. Ministerio del Interior y Seguridad Pública; don Raúl Renán Donckaster Fernández, Alcalde de la I. Municipalidad de La Reina.

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

RAÚL DONCKASTER FRNÁNDEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA